

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2016.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a. Rosa María Quirós Querencias. <u>Interventor Acctal:</u> D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas, del día nueve de junio del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN. SI PROCEDE. DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2016.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016. No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2016.

2. APROBACIÓN. SI PROCEDE. DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD:

2.1.- EXPTE Nº 29/14 AA. RECREATIVOS BOCA, S.L. LICENCIA DE ACTIVIDAD "ESTABLECIMIENTO DE JUEGO" EN C/ ESTRELLA, Nº 2, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 29/14 AA, tramitado a instancia de D^a. M^a Jesús León Torres, actuando en nombre y representación de la mercantil "RECREATIVOS BOCA, S.L.", con CIF nº B-45660511, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Estrella, nº 2, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de "ESTABLECIMIENTO DE JUEGO" en el local sito en la C/ Estrella, nº 2, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de junio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a RECREATIVOS BOCA, S.L., Licencia de Actividad de “ESTABLECIMIENTO DE JUEGO”, a ejercer en el local sito en la Calle Estrella, nº 2, de este Municipio.

SEGUNDO: El promotor deberá aportar el certificado de instalación emitido por la Consejería de Hacienda compulsado y sellado; asimismo, se concreta que en el modelo 1 y según la ubicación de la actividad respecto al edificio, le corresponde la segunda categoría.

TERCERO: Se informa a Recreativos Boca, S.L., que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 52 personas, su superficie útil total de 115,35 m² y su potencia eléctrica de 17,50 Kw.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a RECREATIVOS BOCA, S.L., a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN. SI PROCEDE. DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:

3.1. EXPTE. 225/07. D. MANUEL MESA BAENA Y D. R.M.G.. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE NAVE SIN USO DEFINIDO EN LA CALLE THOMAS A. EDISON. Nº 24. DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Manuel Mesa Baena, con DNI nº 51.871.968-E, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Ciudad de Frías, nº 7, nave 18, C.P. 28021, de Villaverde Alto (Madrid) y D. R.M.G., con DNI nº 51.947.384-K, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Cervantes, nº 43, C.P. 45512, de Portillo de Toledo (Toledo), en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Modificado de Nave sin uso definido en la parcela 6, manzana 6, del sector 13, Polígono Industrial “Atalaya” (C/ Thomas A. Edison, nº 24), de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto modificado presentado por los interesados, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de mayo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL MESA BAENA, con DNI nº 51.871.968-E, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Ciudad de Frías, nº 7, nave 18, C.P. 28021, de Villaverde Alto (Madrid) y D. R.M.G., con DNI nº 51.947.384-K, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Cervantes, nº 43, C.P.

45512, de Portillo de Toledo (Toledo), Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Modificado de Nave sin uso definido en la parcela 6, manzana 6, del sector 13, Polígono Industrial "Atalaya" (C/ Thomas A. Edison, nº 24), de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 1.706,52 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 425,67 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.156,72 euros en concepto de I.C.I.O.; Debiendo procederse al abono de 23,46 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y al abono de 100,67 euros no pagados en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.386,90 euros, que ha sido abonada por D. MANUEL MESA BAENA Y D. R.M.G..

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. MANUEL MESA BAENA Y D. R.M.G., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico modificado presentado, redactado por el Ingeniero Superior Industrial, D. Juan Pablo Cabanillas Saldaña, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

"Una vez revisada la nueva documentación presentada, en fecha **19 de abril de 2016**, por **D. R.M.G.**, nuevo titular del proyecto presentado por **D. Nicolás Carrasco Jaramillo**, con licencia de obra concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2008, y siendo el nuevo Ingeniero Superior Industrial, director de obra, y redactor de estas modificaciones, **D. Juan Pablo Cabanillas Saldaña**, según oficio aportado.

Se aportó el Oficio de Coordinador de Seguridad y Salud, siendo el Arquitecto Técnico, **D. Ramón Delgado Gómez de las Heras**.

Desde estos Servicios Técnicos, se informa que no existe incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunas incidencias de tipo menor, de todas ellas se da cuenta a continuación:

- *Consideraciones de carácter fundamental.*
 1. Se recuerda que al no figurar en **Alzados, el tratamiento de colorimetría de la Fachada** que en todo caso deberá adecuarse a lo marcado en el artículo 51 del Plan Parcial y concordantes.
 2. Por otro lado, según el artículo 57.4 del Plan Parcial, la altura de la **barandilla será de 1,10 metros, también para la escalera 1.**
 3. Advertir que el espacio Disponible 1, con altura libre de 2,80 metros, podría tener condicionados sus usos por la altura que presenta.
- *Advertencias de carácter específico.*
 1. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del Código de Accesibilidad en Castilla La Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberá cumplir entre otros, los siguientes servicios: "**Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse**".
 2. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece "que una parte de las **necesidades energéticas térmicas**

derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio”.

3. Puesto que la nave es sin uso definido, los **planos referentes a instalaciones** se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.
 4. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básico contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, tal y como establece el Reglamento Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- *Consideraciones y/o advertencias de carácter general:*
 - a) *Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.*
 - b) *Las defensas de los huecos de fachada, puestas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.*
 - c) *En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.*
 - d) *En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la actuación, ó, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).*
 - e) *En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. Con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).*
 - f) *Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianero que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).*
 - g) *El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m. no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 del Plan Parcial).*
 - h) *Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).*

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de **QUINCE MESES**, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia...”.

3.2.EXPTE. 22/16. D. VÍCTOR MANUEL DÍAZ FERNÁNDEZ. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA EN LA CALLE LAVANDA, Nº 5, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Víctor Manuel Díaz Fernández, con DNI nº 03.858.449-S, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Churumbela, nº 1, 2º, de Torrijos, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución de Edificación Auxiliar de Vivienda en la C/ Lavanda, nº 5, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de junio de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. VÍCTOR MNAUEL DÍAZ FERNÁNDEZ, con DNI nº 03.858.449-S, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Churumbela, nº 1, 2º, de Torrijos, Licencia de Obras para la Ejecución de Edificación Auxiliar de Vivienda en la Calle Lavanda, nº 5, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 1.067,54 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 278,73 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 802,81 euros en concepto de I.C.I.O.; Debiendo procederse a la devolución de 14,00 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 900,00 euros, que ha sido abonada por D. VÍCTOR MANUEL DÍAZ FERNÁNDEZ.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. VÍCTOR MANUEL DÍAZ FERNÁNDEZ, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto, D. Lorenzo Recio Cano, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución**, y la documentación complementaria presentado por **D. Víctor Manuel Díaz Fernández**, en fecha **19 de febrero de 2016**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra, **D. Lorenzo Recio Cano**, el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Álvaro García Gómez**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Tras varios requerimientos tanto por escrito como telefónicos para que aporte estudio geotécnico conforme al Código Técnico de la Edificación, o justificación equivalente y admisible que argumente a la adopción de las bases de cálculo del proyecto y después de que su vecino haya consentido en la consulta de utilizar el que realizó, en su día, para su vivienda, presentan escrito suscrito por ambos miembros de la dirección facultativa que en resumen viene a decir que una vez consultado el estudio geotécnico siguen siendo válidas las bases de cálculo para este proyecto del Sr. Díaz Fernández, a falta de estudio geotécnico que es requerido mediante escrito con fecha 23 de febrero de 2016.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, **sin modificaciones hasta la fecha**, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. **Esta obra se ubica en el número 5 de la Calle Lavanda con la siguiente referencia catastral:**
9671025UK8297S0001IL.
- A2. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así deberá solicitar una nueva, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza –independientemente de la de edificación-, al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte

que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones**.

- A3. Se realizará la correspondiente **barbacana de acceso** de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2%. En el **Plano 6**, figura un **“Esquema Unifilar”** que pone **“VIVIENDA”**, cuestión que no es el objeto del proyecto.
- A4. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. Las placas solares si se establecen en cubierta plana se ejecutarán de manera que cumplan con las normas aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; *“-b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado..”*

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotada de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.

-**Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-**

SU Seguridad de Utilización –**DB-HE** Ahorro de Energía, –**DB-SE** Seguridad Estructural, –**DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, –**DB-SE-C** Cimientos, –**DB-SE-A** Acero, –**DB-SE-F** Fábrica, –**DB-SE-M** Madera y –**DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **6 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

4.APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIÓN DE GESTAGUA, S.A.-

Vista la Certificación Final del suministro de “Renovación electrobomba sumergible pozo de gruesos EDAR” del municipio de Torrijos, del Fondo anual de renovación de infraestructuras e instalaciones 2016, de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos “GESTAGUA, S. A”.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Certificación Final del suministro de “Renovación electrobomba sumergible pozo de gruesos EDAR” del municipio de Torrijos, del Fondo anual de renovación de infraestructuras e instalaciones 2016, por importe de 9.377,50 € (IVA incluido), a favor de la empresa concesionaria de la gestión integral del agua en Torrijos “GESTAGUA, S. A”, con CIF: A-78139755 y domicilio en Calle Murillo, nº 33, Local Dcha., de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a GESTAGUA, S.A, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

5.1.DEVOLUCIÓN DE FIANZA A LA EMPRESA “BASCULANTES A. ALONSO, S.L.”.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la empresa “BASCULANTES A. ALONSO, S.L.”, con CIF nº B-45220019, y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera de Torrijos-Abenojar, km. 9, C.P. 45517, de Escalonilla (Toledo), para la devolución de la fianza depositada como garantía definitiva del contrato de suministro

de un camión con caja abierta basculante (expte. nº 3/2014), por importe de 1.482,00 euros.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 28 de marzo de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de junio de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por la mercantil "BASCULANTES A. ALONSO, S.L.", con CIF nº B-45220019, y domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera de Torrijos-Abenojar, km. 9, C.P. 45517, de Escalonilla (Toledo), por importe de 1.482,00 euros, constituida en metálico el día 19 de marzo de 2014, para responder de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven de la adjudicación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2014 del contrato de suministro de un camión con caja abierta basculante para el Ayuntamiento de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a "BASCULANTES A. ALONSO, S.L.", a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. AUTORIZACIÓN. SI PROCEDE. DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS:

6.1. EXPTE. 23/16. D. MARCO ANTONIO GÓMEZ ECHEVERRY. CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO DE TEMPORADA Y AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN EL PARQUE DE ASPE. DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Marco Antonio Gómez Echeverry, con DNI nº X-5772316-Y, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Greco, nº 13, de Torrijos, solicitando instalación de un quiosco de temporada y autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas y 12 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del quiosco a situar en el Parque de Aspe, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 1 de junio de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de junio de 2016.

PRIMERO: Conceder a D. MARCO ANTONIO GÓMEZ ECHEVERRY, autorización para la instalación de un QUIOSCO DE TEMPORADA y para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas y 12 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del quiosco, sito en el Parque de Aspe, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 201,19 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 44,58 euros en concepto de Tasa por instalación de quiosco y 67,50 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa; debiendo procederse al abono de 126,61 euros no pagados en concepto de Tasa por instalación de quiosco y a la devolución de 37,50 euros pagados de más en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO: Se informa a D. MARCO ANTONIO GÓMEZ ECHEVERRY, que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estacional autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

- * El quiosco será modular, prefabricado, compacto y ensamblado de fábrica para colocar con pluma grúa. No se permitirá su construcción y montaje en el lugar autorizado.
- * Estará constituido de materiales ligeros de superficies no porosas de fácil limpieza tanto por el interior como por el exterior y vendrá de origen con las instalaciones necesarias.
- * Los contratos de servicios para acometidas deberán realizarse con las compañías suministradoras, así como las obras que conlleven y serán por cuenta del titular de la concesión. En cualquier caso, cualquier obra a realizar en el espacio público necesitará previamente autorización municipal.
- * Deberá mantener la zona de dominio público, en perfecto estado de conservación, en especial cuando el quiosco no esté abierto al público, deberá tener recogidos los medios auxiliares y elementos accesorios en el interior del mismo y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces sea necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, conllevaría la revocación de la autorización.
- * Al objeto de poder cumplir las mínimas garantías higiénico-sanitarias, en ellos solo se deberían dispensar productos envasados, en incluso debería prohibirse la venta de bebidas alcohólicas, tabaco y productos que para su consumo deban sufrir algún tipo de manipulación.
- * Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (3 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.
- * El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.
- * En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.
- * La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.
- * La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- * Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.
- * En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.
- * Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. MARCO ANTONIO GÓMEZ ECHEVERRY, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

8.RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 10 de Junio de 2016.